



**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 166-2021-UNACH**

Chota, 14 de setiembre de 2021

**VISTO:**

El Informe N° 0376-2021-UNACH/OGPP, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece, que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad;

Que, el inciso 3 del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, el numeral 21.3 del artículo 21 de la Directiva N° 007-2020-EF/50, Directiva para la ejecución presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las reglas fiscales, y proceden cuando provienen de (...), i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, en su Numeral 1) autoriza excepcionalmente al CONCYTEC, a partir de la vigencia de la citada Ley, con la finalidad de cofinanciar programas y proyectos en materia de ciencia, tecnología e innovación tecnológica, a: a) Efectuar transferencias financieras a favor de entidades públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; y b) Otorgar subvenciones a favor de personas jurídicas privadas, domiciliadas y no domiciliadas en el país. Asimismo, dispone que las referidas transferencias y subvenciones se aprueban mediante resolución del Titular del Pliego CONCYTEC, previa suscripción de convenio



e informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces, debiéndose publicar en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 156-2018-CONCYTEC-P de fecha 11 de setiembre de 2018, se aprueba la Directiva N° 003-2018-CONCYTEC-OGPP, "Disposiciones para la aprobación de Transferencias Financieras y/u Otorgamiento de Subvenciones en el marco de lo dispuesto en la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016", en adelante la Directiva, la cual ha sido modificada mediante Resoluciones de Presidencia N° 092-2019-CONCYTEC-P y 038-2020-CONCYTEC-P;

Que, mediante el Proveído N° 207-2020-FONDECYT-DE la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora FONDECYT, solicita se apruebe las transferencias financieras a favor de entidades públicas por un importe total ascendente a S/ 124,283.58 (Ciento Veinticuatro Mil Doscientos Ochenta y Tres y 58/100 Soles), señalando que permitirá cofinanciar los 2 proyectos ganadores del concurso del Esquema Financiero E041-2020-02 denominado "Proyectos de Investigación Aplicada y Desarrollo Tecnológico", para lo cual remite el Informe Técnico Legal N° 122-2020-FONDECYT-USM-OGPP-OGAJ, mediante el cual el Responsable de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de la Unidad Ejecutora FONDECYT, la Jefa (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC, determinan la viabilidad técnica, presupuestal y legal para efectuar las transferencias financieras a favor de entidades públicas, para el desarrollo de los proyectos señalados en el Informe Técnico Legal, para tal efecto adjunta los Certificados de Crédito Presupuestario N° 1804-2020 y 1907-2020, y copia de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 106-2020-FONDECYT-DE, que aprueba los resultados de la convocatoria del citado esquema financiero;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, Ley N° 30806, Ley que Modifica diversos artículos de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y de la Ley N° 28613, Ley del CONCYTEC, Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Decreto Supremo N° 026-2014-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, Resolución de Presidencia N° 156-2018-CONCYTEC-P, que aprueba la Directiva N° 003-2018-CONCYTEC-OGPP, "Disposiciones para la aprobación de Transferencias Financieras y/u Otorgamiento de Subvenciones en el marco de lo dispuesto en la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016", y sus modificatorias efectuadas mediante Resoluciones de Presidencia N° 092-2019-CONCYTEC-P y 038-2020-CONCYTEC-P, y la Resolución de Presidencia N° 116-2018-CONCYTEC-P;

Que, mediante Carta N° 024-2021-UNACH-HLAM/DI, se solicita la incorporación presupuestal del proyecto "Efecto de la bioestimulación magnética de semillas de maíz morado (Zea mays L) INIA 601 sobre el rendimiento de producción y concentración de compuestos bioactivos, producidos en la región Cajamarca" con la finalidad de dar inicio a las actividades.



# Universidad Nacional Autónoma de Chota



Que, con Resolución Viceministerial N° 042-2021-MINEDU, de fecha 9 de febrero de 2021, se designa a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, bajo la presidencia del Dr. SEBASTIAN BUSTAMANTE EDQUEN.

Con el Visto Bueno de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Dirección General de Administración, y en uso de la atribución que confieren a la Presidencia de la Comisión Organizadora el Artículo 62° de la Ley Universitaria – Ley N°. 30220;

## SE RESUELVE:

### Artículo 1°.- Objeto

Autorízase la incorporación de mayores ingresos públicos mediante saldos de balance en el Presupuesto Institucional, de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, para el Año Fiscal 2021, de acuerdo al anexo que se adjunta a la presente resolución, nota de modificación presupuestaria N° 0262, por la suma total de S/41,450.00 (CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:

#### INGRESOS

(En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	4. Donaciones y Transferencias
RUBRO	:	13. Donaciones y Transferencias
1.9 SALDO DE BALANCE		41,450.00
1.9.1 SALDO DE BALANCE		41,450.00
1.9.1.1 SALDO DE BALANCE		41,450.00
1.9.1.1.1 SALDO DE BALANCE		41,450.00
1.9.1.1.1.1 SALDO DE BALANCE		41,450.00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>S/</b>	<b>41,450.00</b>

#### EGRESOS:

(En Soles)

SECCION PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	:	550 Universidad Nacional Autónoma de Chota
UNIDAD EJECUTORA	:	001 Universidad Nacional Autónoma de Chota
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	:	Programa Presupuestal
PROGRAMA PRESUPUESTAL	:	0137. Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
PRODUCTO	:	3000742 Facilidades y Desarrollo de la Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica.
ACTIVIDAD	:	5005296 Apoyo a proyectos de investigación en ciencia, Tecnología e Innovación tecnológica.
FUNCION	:	22. EDUCACIÓN
DIVISIÓN FUNCIONAL	:	048. EDUCACIÓN SUPERIOR
GRUPO FUNCIONAL	:	0110. EDUCACIÓN DE POST - GRADO
FINALIDAD	:	0138063. Apoyo a proyectos de Investigación en Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

CATEGORIA DEL GASTO	:	Gastos Corrientes
TIPO DE TRANSACCIÓN	:	2. Gastos Presupuestarios
GENERICA DE GASTO	:	2.3 BIENES Y SERVICIOS
<b>TOTAL</b>	<b>S/</b>	<b><u>26,260.00</u></b>



# Universidad Nacional Autónoma de Chota



CATEGORIA DEL GASTO	: Gastos de Capital
TIPO DE TRANSACCIÓN	: 2. Gastos Presupuestarios
GENERICA DE GASTO	: 2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
TOTAL	S/ <u>15,190.00</u>

TOTAL UNIDAD EJECUTORA	S/ <u>41,450.00</u>
TOTAL PLIEGO	S/ <u>41,450.00</u>

## Artículo 2º.- Codificación

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, solicita a la Dirección General del Presupuesto Público de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

## Artículo 3º.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

## Artículo 4º.- Presentación de la Resolución

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



  
 Dr. Sebastián Bustamante Edquén  
 PRESIDENTE



  
 Abg. Arnulfo Bustamante Mejía  
 SECRETARIO GENERAL

C.c  
 Vicepresidencia Investigación.  
 Vicepresidencia Académica  
 Dirección General de Administración  
 Archivo

**PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2021  
 MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS  
 (EN SOLES)**

SECTOR: 10 - EDUCACION

PLIEGO: 550 - U.N. AUTONOMA DE CHOTA (001375)

**NOTA 0000000262**

MES: SETIEMBRE  
 FECHA DE SOLICITUD: 14/09/2021  
 TIPO MODIFICACIÓN: 2 - CREDITOS SUPLEMENTARIOS  
 TIPO INGRESO: A - SALDOS DE BALANCE  
 EXCEPCIÓN LIMITE: TRANSFERENCIAS FINANCIERAS POR CONVENIOS (ART. 3.D DS LIMITES) - GASTO CORRIENTE  
 JUSTIFICACIÓN: INCORPORACIÓN DE SALDO DE BALANCE EN ATENCIÓN A LA CARTA N° 024-2021-UNACH-HLAM/DI  
 TIPO FINANCIAMIENTO: TRANSFERENCIA  
 ENTIDAD ORIGEN: FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CIENTIFICO, TECNOLOGICO Y DE INNOVACION TECNOLOGICA- FONDECYT

ESTADO: APROBADO  
 FECHA: 14/09/2021  
 DOCUMENTO: 219 | 166-2021-UNACH

**PRESUPUESTO DEL GASTO**

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/A/OBR FN DVF GRPF	Anulación	Crédito
RB CG TT G SG SGD ESP ESPD		
0052 0137 3000742 5005296 APOYO A PROYECTOS DE INVESTIGACION EN CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLOGICA 22 048 0110		
Meta: 00001 - 0138063 APOYO A PROYECTOS DE INVESTIGACION EN CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLOGICA		41,450
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		41,450
5 GASTOS CORRIENTES		26,260
2.3.1 1.1.1 1 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO		36
2.3.1 3.1.1 1 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES		934
2.3.1 5.1.2 2 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA		1,000
2.3.1 5.4.1 1 ELECTRICIDAD, ILUMINACION Y ELECTRONICA		1,224
2.3.1 10.1.4 4 FERTILIZANTES, INSECTICIDAS, FUNGICIDAS Y SIMILARES		1,151
2.3.1 99.1.99 OTROS BIENES		1,645
2.3.2 1.2.2 2 VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO		640
2.3.2 5.1.2 2 DE VEHICULOS		500
2.3.2 7.11.99 SERVICIOS DIVERSOS		19,130
6 GASTOS DE CAPITAL		15,190
2.6.3 2.2.1 1 MAQUINAS Y EQUIPOS		15,190
<b>TOTAL:</b>		<b>41,450</b>

**PRESUPUESTO DEL INGRESO**

RB TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		41,450
1.9.1 1.1.1 1 SALDOS DE BALANCE		41,450
<b>TOTAL:</b>		<b>41,450</b>





Chota, 02 de septiembre de 2021

**CARTA 024-2021 – UNACH-HLAM/DI**

Señor:

**Edwin Aliz Peña Huamán**

**Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto**

ASUNTO : Solicito incorporación de presupuesto del proyecto FONDECYT con Contrato 205-2020-FONDECYT

REF. : OFICIO N° 021-2021-CONCYTEC-OGPP

De mi especial consideración,

Por la presente reciba mi cordial saludo, y a la vez de en relación al documento de referencia como investigador principal del proyecto FONDECYT denominado "EFECTO DE LA BIOESTIMULACIÓN MAGNÉTICA DE SEMILLAS DE MAIZ MORADO (Zea mays L) INIA 601 SOBRE EL RENDIMIENTO DE PRODUCCIÓN Y CONCENTRACIÓN DE COMPUESTOS BIOACTIVOS, PRODUCIDOS EN LA REGIÓN CAJAMARCA", que es un proyecto bajo la modalidad semilla, que tiene un financiamiento máximo por parte del FONDECYT de S/. 100 000.00 bajo el Esquema Financiero E041-2020-02 denominado "Proyectos de Investigación Aplicada y Desarrollo Tecnológico", **solicito la incorporación del presupuesto de S/. 41 450.00) que corresponde al primer desembolso, dicha incorporación debe hacerse tomando de acuerdo a la cadena presupuestal indicada en el documento de la referencia.**

Se adjunta los siguientes documentos:

- Contrato 205-2020-FONDECYT
- RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 174-2020-CONCYTEC-P
- OFICIO N° 021-2021-CONCYTEC-OGPP
- PO aprobado

Sin otro particular, me despido expresando mi estimación y respeto.



*Universidad Nacional Autónoma de Chota*



Atentamente;

Dr. Hubert Luzdemio Arteaga Miñano  
Docente Investigador

C.c.  
VPI  
Secretaría VPI  
OGI

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC, a la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC, a la Oficina General de Administración del CONCYTEC, a la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora FONDECYT y a la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de la Unidad Ejecutora FONDECYT, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del CONCYTEC, en la fecha de publicación de la Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BENJAMIN ABELARDO MARTICORENA CASTILLO  
Presidente (e)

1915969-1

## Aprueban transferencias financieras a favor de entidades públicas

### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 174-2020-CONCYTEC-P

Lima, 28 de diciembre de 2020

VISTOS: El Informe Técnico - Legal N° 122-2020-FONDECYT-USM-OGPP-OGAJ y el Proveído N° 207-2020-FONDECYT-DE de la Unidad Ejecutora Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, en su Numeral 1) autoriza excepcionalmente al CONCYTEC, a partir de la vigencia de la citada Ley, con la finalidad de cofinanciar programas y proyectos en materia de ciencia, tecnología e innovación tecnológica, a: a) Efectuar transferencias financieras a favor de entidades públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; y b) Otorgar subvenciones a favor de personas jurídicas privadas, domiciliadas y no domiciliadas en el país. Asimismo, dispone que las referidas transferencias y subvenciones se aprueban mediante resolución del Titular del Pliego CONCYTEC, previa suscripción de convenio e informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces, debiéndose publicar en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 156-2018-CONCYTEC-P de fecha 11 de setiembre de 2018, se aprueba la Directiva N° 003-2018-CONCYTEC-OGPP, "Disposiciones para la aprobación de Transferencias Financieras y/u Otorgamiento de Subvenciones en el marco de lo dispuesto en la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016", en adelante la Directiva, la cual ha sido modificada mediante Resoluciones de Presidencia N° 092-2019-CONCYTEC-P y 038-2020-CONCYTEC-P;

Que, el Numeral 6.3.1 de la Directiva establece que la Dirección Ejecutiva del FONDECYT y la Unidad de Seguimiento y Monitoreo son los responsables de verificar que se cumplan todos los requisitos establecidos en el convenio o contrato respectivo, los requisitos establecidos en las Bases del Instrumento Financiero, en el Plan Operativo del Proyecto, en las Directivas, Guías y Lineamientos u otros documentos normativos similares para proceder a los desembolsos solicitados por el FONDECYT, así como de precisar si se trata de un Instrumento/Esquema Financiero que se encuentra en ejecución cuyo convenio ha sido suscrito con entidades públicas o personas jurídicas privadas domiciliadas y no domiciliadas en el país, o si se trata de un Esquema Financiero proveniente de un concurso;

Que, el Numeral 6.3.2 de la Directiva señala que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto es responsable de la emisión del Certificado de Crédito Presupuestario y de verificar que se esté cumpliendo con las disposiciones contenidas en la Directiva;

Que, conforme al Numeral 6.3.3 de la Directiva, la Oficina General de Asesoría Jurídica es responsable de: i) Verificar la vigencia del convenio o contrato materia de subvención o transferencia, ii) Verificar que la entidad o persona jurídica a quien se propone transferir o subvencionar, cuente con la Resolución que lo declare ganador del Instrumento Financiero respectivo, y iii) Verificar que se esté cumpliendo con las disposiciones contenidas en la Directiva;

Que, mediante el Proveído N° 207-2020-FONDECYT-DE la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora FONDECYT, solicita se apruebe las transferencias financieras a favor de entidades públicas por un importe total ascendente a S/ 124,283,58 (Ciento Veinticuatro Mil Doscientos Ochoenta y Tres y 58/100 Soles), señalando que permitirá cofinanciar los proyectos ganadores del concurso del Esquema Financiero E041-2020-02 denominado "Proyectos de Investigación Aplicada y Desarrollo Tecnológico", para lo cual remite el Informe Técnico Legal N° 122-2020-FONDECYT-USM-OGPP-OGAJ, mediante el cual el Responsable de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de la Unidad Ejecutora FONDECYT, la Jefa (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC, determinan la viabilidad técnica, presupuestal y legal para efectuar las transferencias financieras a favor de entidades públicas, para el desarrollo de los proyectos señalados en el Informe Técnico Legal, para tal efecto adjunta los Certificados de Crédito Presupuestario N° 1804-2020 y 1907-2020, y copia de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 106-2020-FONDECYT-DE, que aprueba los resultados de la convocatoria del citado esquema financiero;

Que, el Informe Técnico Legal concluye que la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de la Unidad Ejecutora FONDECYT, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC, cada una en el ámbito de su competencia, emiten opinión técnica, presupuestal y legal favorable, habiendo verificado el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la Directiva N° 003-2018-CONCYTEC-OGPP, en las bases del concurso, en los contratos suscritos, en los documentos normativos, lineamientos y otros documentos afines, emitidos y suscritos por la referida Unidad Ejecutora, así como en la normativa vigente sobre la materia, para efectuar los desembolsos solicitados en el mencionado Informe Técnico Legal;

Que, asimismo, con el citado Informe Técnico Legal, la Jefa (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto cumple con el informe favorable requerido por la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

Que, finalmente, mediante el citado Informe Técnico Legal, los responsables de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de la Unidad Ejecutora FONDECYT, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC, ratifican el cumplimiento de todos los aspectos técnicos, presupuestales y legales exigidos para efectuar las transferencias financieras a favor de entidades públicas, para cofinanciar los proyectos citados en el Informe Técnico Legal mencionado, así como de las disposiciones contenidas en las bases del mencionado esquema financiero, los contratos (incluida su vigencia), y en la normativa vigente sobre la materia;

Con la visación de la Secretaria General (e), de la Jefa (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC, del Director Ejecutivo y del Responsable de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de la Unidad Ejecutora FONDECYT;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, Ley N° 30806, Ley que Modifica diversos artículos de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y de la Ley N° 28613, Ley del CONCYTEC, Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Decreto Supremo N° 026-2014-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, Resolución de Presidencia N° 156-2018-CONCYTEC-P, que aprueba la Directiva N° 003-2018-CONCYTEC-OGPP, "Disposiciones para la aprobación de Transferencias Financieras y/u Otorgamiento de Subvenciones en el marco de lo dispuesto en la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el

Año Fiscal 2016", y sus modificatorias efectuadas mediante Resoluciones de Presidencia N° 092-2019-CONCYTEC-P y 038-2020-CONCYTEC-P, y la Resolución de Presidencia N° 116-2018-CONCYTEC-P;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar las transferencias financieras a favor de entidades públicas, por la suma total de S/ 124,283.58 (Ciento Veinticuatro Mil Doscientos Ocho y Tres y 58/100 Soles), en el marco de lo dispuesto por el Numeral 1) de la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, conforme a lo siguiente:

N°	Tipo	Proyecto o Programa	Denominación	Institución	N° de Convenio o Contrato	Monto Total del desembolso en Soles S/
1	Transferencias financieras	Proyecto	Efecto de la bioestimulación magnética de semillas de maíz morado (Zea mays L) INIA 601 sobre el rendimiento de producción y concentración de compuestos bioactivos, producidos en la región Cajamarca	Universidad Nacional Autónoma de Chota	205-2020	41,450.00
2		Proyecto	Desarrollo de unidad prototipo para la recuperación y uso de las cáscaras de uva en la industria del Pisco en el Perú	Universidad Nacional de Ingeniería	206-2020	82,833.58
TOTAL						124,283.58

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC, a la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC, a la Oficina General de Administración del CONCYTEC, a la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora FONDECYT y a la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de la Unidad Ejecutora FONDECYT, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del CONCYTEC, en la fecha de publicación de la Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BENJAMIN ABELARDO MARTICORENA CASTILLO  
Presidente (e)

1915969-2

## SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

**Autorizan la difusión del Proyecto de norma que deroga el inciso b) del artículo 9° y modifica el penúltimo párrafo del artículo 9° de las Normas sobre preparación y presentación de Estados Financieros y Memoria Anual por parte de las entidades supervisadas por la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobadas mediante Res. SMV N° 016-2015-SMV/01**

RESOLUCIÓN SMV  
N° 015-2020-SMV/01

Lima, 28 de diciembre de 2020

VISTOS:

El Expediente N° 2020045234, el Informe Conjunto N° 1396-2020-SMV/06/11/12 del 18 de diciembre de

2020, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, la Superintendencia Adjunta de Investigación y Desarrollo y la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados; así como el proyecto de modificación del artículo 9° de las Normas sobre preparación y presentación de Estados Financieros y Memoria Anual por parte de las entidades supervisadas por la Superintendencia del Mercado de Valores;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV tiene por finalidad velar por la protección de los inversionistas, la eficiencia y transparencia de los mercados bajo su supervisión, la correcta formación de los precios y la difusión de toda la información necesaria para tales propósitos, a través de la regulación, supervisión y promoción;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 1 del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la SMV, aprobado mediante Decreto Ley N° 26126 y sus modificatorias (en adelante, Ley Orgánica), la SMV está facultada para dictar las normas legales que regulen materias del mercado de valores, mercado de productos y sistema de fondos colectivos;

Que, el literal b) del artículo 5 de la Ley Orgánica establece como atribución del Directorio de la SMV la aprobación de la normativa del mercado de valores, mercado de productos y sistema de fondos colectivos, así como aquella a la que deben sujetarse las personas naturales y jurídicas sometidas a la supervisión de la SMV;

Que, asimismo, el literal c) del mencionado artículo, faculta al Directorio de la SMV para dictar las normas para la elaboración y presentación de estados financieros individuales y consolidados y cualquier otra información complementaria, cuidando que reflejen razonablemente la situación financiera, los resultados de las operaciones y los flujos de efectivo de las empresas y entidades comprendidas dentro del ámbito de su supervisión, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), así como controlar su cumplimiento;

Que, dentro de dicho marco legal, mediante Resolución SMV N° 016-2015-SMV/01, se aprobaron las Normas sobre preparación y presentación de estados financieros y memoria anual por parte de las entidades supervisadas por la Superintendencia del Mercado de Valores;

Que el inciso b) del artículo 9° de las Normas sobre preparación y presentación de estados financieros y memoria anual por parte de las entidades supervisadas por la Superintendencia del Mercado de Valores, establece que las personas jurídicas inscritas en el Registro Público del Mercado de Valores (RPMV), las sociedades emisoras con valores inscritos en el RPMV, así como las empresas administradoras de fondos colectivos, deberán presentar los estados financieros consolidados de sus matrices últimas cuando la referida matriz presente estados financieros consolidados en otro mercado. Asimismo, dispone que, en caso de que presente información en más de un mercado, deberá remitir los estados financieros consolidados en el menor plazo de revelación que se exija en cualquiera de dichos mercados, en la misma periodicidad y oportunidad; y, de ser el caso, deberá presentar la información traducida al castellano dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la difusión de su información financiera en idioma original;

Que, el penúltimo párrafo del mencionado artículo señala que la sociedad emisora deberá presentar, junto con la información a que se encuentra obligada, una declaración jurada indicando determinada información sobre su matriz última en idioma original y traducida al castellano. Asimismo, se establece el plazo en que debe ser presentada la referida traducción;

Que, por otro lado, las obligaciones establecidas en la normativa del mercado de valores tienen como objetivo tutelar la transparencia e integridad del mercado de valores y la igualdad entre los inversionistas; sin



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,  
Tecnología e Innovación  
Tecnológica

Oficina General de Planeamiento  
y Presupuesto

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

San Isidro, 18 de enero de 2021

**OFICIO N° 021-2021-CONCYTEC-OGPP**

Señor

**JOSE ARMANDO CALDERON VALENZUELA**

Director General de Presupuesto Público

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Presente. -

**Asunto** : Solicitud de apertura de cadena presupuestal en el marco del Programa Presupuestal 0137: "Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica" para el Año Fiscal 2021.

**Referencia** : a) Resolución de Dirección Ejecutiva N° 096, 097, 098, 101, 105, 106, 108, 112, y 121-2020-FONDECYT-DE resultado de la Convocatoria de Esquemas Financieros del FONDECYT.

b) Resoluciones de Presidencia N° 146, 158, 162, 163, 164, 166, 170 y 174-2020-CONCYTEC-P, se aprueban transferencias financieras a entidades públicas en el marco de la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación a los documentos de la referencia mediante los cuales el Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT, Unidad Ejecutora del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, aprueba los listados de las entidades beneficiarias de las diferentes Convocatorias realizadas en el Año Fiscal 2020; y se aprueban las transferencias financieras a las entidades públicas involucradas.

El Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, entidad rectora del Programa Presupuestal 0137: "Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica", autoriza a las siguientes instituciones públicas, la apertura de la cadena presupuestal relacionada a sus proyectos de investigación, ganadores de las Convocatorias mencionadas en las Resoluciones de la referencia:

1. Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía (RDE N° 096-2020-FONDECYT-DE).
2. Universidad Nacional de San Agustín (RDE N° 097-2020-FONDECYT-DE y RDE N° 105-2020-FONDECYT-DE).
3. Universidad Nacional del Altiplano Puno (RDE N° 096-2020-FONDECYT-DE y RDE N° 106-2020-FONDECYT-DE).
4. Universidad Nacional de Frontera (RDE N° 097-2020-FONDECYT-DE).
5. Instituto Geofísico del Perú (RDE N° 101-2020-FONDECYT-DE).
6. Instituto Nacional de Investigación Agraria (RDE N° 101-2020-FONDECYT-DE).
7. Universidad Nacional de Jaén (RDE N° 101-2020-FONDECYT-DE).
8. Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas (RDE N° 101-2020-FONDECYT-DE).



Firma Digital

Firmado digitalmente por FRANCO  
SUAREZ Diana Mercedes FAU  
20135727394 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 18.01.2021 18:23:51 -05:00

Calle Chinchón N° 867  
San Isidro, Lima-Perú  
T. +51 1 399 0030  
www.concytec.gob.pe



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,  
Tecnología e Innovación  
Tecnológica

Oficina General de Planeamiento  
y Presupuesto

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

9. Instituto del Mar del Perú (RDE N° 101-2020-FONDECYT-DE y RDE N° 106-2020-FONDECYT-DE).
10. Instituto Tecnológico de la Producción (RDE N° 101-2020-FONDECYT-DE).
11. Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (RDE N° 101-2020-FONDECYT-DE).
12. Universidad Nacional de Ucayali (RDE N° 106-2020-FONDECYT-DE).
13. Universidad Nacional del Santa (RDE N° 106-2020-FONDECYT-DE).
14. Universidad Nacional Autónoma de Chota (RDE N° 106-2020-FONDECYT-DE).
15. Universidad Nacional de Trujillo (RDE N° 106-2020-FONDECYT-DE).
16. Universidad Nacional Agraria de la Selva (RDE N° 106-2020-FONDECYT-DE).
17. Universidad Nacional Mayor de San Marcos (RDE N° 121-2020-FONDECYT-DE).

Los proyectos de investigación antes mencionados han sido formulado en el marco de los Productos: 3000729 *"Capacidades para la Generación de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica Desarrolladas y Fortalecidas"*, y 3000742 *"Facilidades y Desarrollo de la Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica"*; en este sentido, se solicita gestionar la apertura de las cadenas presupuestales a las instituciones publicas mencionadas, de acuerdo con los formatos adjuntos.

Asimismo, se adjuntan las Resoluciones de Presidencia (RP), mediante las cuales se realizaron las Transferencias Financieras a dichas entidades: RP N° 146-2020-CONCYTEC-P, RP N° 158-2020-CONCYTEC-P, RP N° 162-2020-CONCYTEC-P, RP N° 163-2020-CONCYTEC-P, RP N° 164-2020-CONCYTEC-P, RP N° 166-2020-CONCYTEC-P, RP N° 170-2020-CONCYTEC-P, y RP N° 174-2020-CONCYTEC-P

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



Firmado digitalmente por FRANCO  
SUAREZ Diana Mercedes FAU  
20135727394 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 18.01.2021 18:23:46 -05:00

Firma Digital

**DIANA MERCEDES FRANCO SUÁREZ**

Jefa (e)

Oficina General de Planeamiento y Presupuesto  
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e  
Innovación Tecnológica  
CONCYTEC

Calle Chinchón N° 867  
San Isidro, Lima-Perú  
T. +51 1 399 0030  
www.concytec.gob.pe



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,  
Tecnología e Innovación  
Tecnológica

Oficina General de Planeamiento  
y Presupuesto

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

**CADENA PRESUPUESTAL RELACIONADA AL  
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0137 DESARROLLO DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN  
TECNOLÓGICA**

<b>PLIEGO</b>	<b>550. UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE CHOTA</b>
UNIDAD EJECUTORA	001-1375. UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE CHOTA
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0137. DESARROLLO DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
PRODUCTO	3000742. FACILIDADES Y DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA
ACTIVIDAD	5005296. APOYO A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.
FUNCIÓN	22. EDUCACIÓN
DIVISIÓN FUNCIONAL	048. EDUCACIÓN SUPERIOR
GRUPO FUNCIONAL	0110. EDUCACIÓN DE POST - GRADO
FINALIDAD	0138063. APOYO A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.
UNIDAD DE MEDIDA	096. PROYECTO
ÁMBITO	Nacional y Regional
AÑO	2021



**Firma Digital**

Firmado digitalmente por FRANCO  
SUAREZ Diana Mercedes FAU  
20135727394 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 16.01.2021 18:24:36 -05:00

Calle Chinchón N° 867  
San Isidro, Lima-Perú  
T. +51 1 399 0030  
[www.concytec.gob.pe](http://www.concytec.gob.pe)